

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA A CONTINUACION DEL PROCESO VERBAL DE SERVIDUMBRE
RADICADO	680514089001 2021 000010-00
DEMANDANTE	BELISARIO GUEVARA SIERRA
APODERADA	MARIA ESTRELLA RODRIGUEZ GUALDRON
DEMANDADAS	ROSALBA y LEONOR ROA FERREIRA
AUTO	TERMINACION PROCESO POR PAGO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La doctora MARIA ESTRELLA RODRIGUEZ GUALDRON, actuando como Apoderada del señor BELISARIO GUEVARA SIERRA, mediante escrito enviado a través del correo electrónico institucional de este Juzgado, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo que adelanta contra las señoras ROSALBA ROA FERREIRA y LEONOR ROA FERREIRA, por pago total de la obligación y levantar las medidas cautelares decretadas.

Como la petición reúne los requisitos consagrados en el artículo 461 del C.G.P., se procederá a la declaración de terminación del presente proceso por pago de la obligación, igualmente se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado EL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA SEGUIDO A CONTINUACIÓN DEL PROCESO VERBAL DE SERVIDUMBRE, radicado al No. 680514089001-2021-00010-

00 que en este Juzgado adelanta el señor BELISARIO GUEVARA SIERRA, identificado con C.C. No. 91.451.259, a través de apoderada, contra las señoras ROSALBA ROA FERREIRA, identificada con C.C. No. 63.475.303 expedida en Piedecuesta y LEONOR ROA FERREIRA, identificada con C.C. No. 37.452, por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: **LEVANTAR** el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **319-44394** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, de propiedad de las demandadas **ROSALBA ROA FERREIRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.475.303 y **LEONOR ROA FERREIRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.542.265. Líbrese por secretaría el correspondiente oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, a través del correo electrónico de este Juzgado, con copia a las interesadas, cuyo impulso estará a cargo de ellas.

TERCERO: En firme esta determinación y agotados los trámites indicados archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a006c26eef73bf9e0bd0584a548daee027ce1f1b3dd447d90b5181055f2a05**

Documento generado en 26/10/2022 07:18:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>